

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000012

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se trazan lineamientos para la implementación del Artículo 64° del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021 señala: **“ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** *Corresponde al Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior, las siguientes funciones:*

- a)
- d) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario*
- f) *Estudiar y decidir sobre las determinaciones de los Consejos de Facultad que sean sometidas a su consideración, así como a la de otros centros académicos no adscritos a las Facultades”*

El ARTÍCULO 8° del Acuerdo Superior 000001 del 23 de julio de 2021, establece: **“FUNCIONES SUSTANTIVAS.** *La docencia y la investigación constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social.*

*a. **Docencia:** La docencia, bajo cualquier modalidad y fundamentada en la investigación, permite contribuir en la formación de los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas académicos y el uso de didácticas que faciliten los logros académicos respetando los principios éticos. Por su carácter formativo, la docencia tiene una función social que demanda del docente responsabilidades científicas y éticas frente a sus estudiantes, a la institución y a la sociedad...”.*

El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 en la Línea Estratégica 1. Formación Académica Integral tiene por objetivo: *“Garantizar la formación en educación superior de manera integral e inclusiva, con calidad, pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad, competencias digitales, internacionalización, multilingüismo e interculturalidad, mediante procesos de autorregulación sostenible y con perspectiva regional”* y dentro de sus estrategias está la de Fortalecer académica y administrativamente los programas para lograr un mayor reconocimiento regional y la acreditación nacional.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000012

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se trazan lineamientos para la implementación del Artículo 64° del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021”

El artículo 64° del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021- Estatuto General establece: **“COMITÉS ASESORES DE PROGRAMAS Y COMITÉS MISIONALES DE FACULTAD.** Los programas académicos de pregrado y posgrado contarán con los distintos comités asesores que se requieran, los cuales no formarán parte de la estructura administrativa de la Facultad y estarán integrados por profesores, estudiantes y egresados del respectivo programa, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad.

Estos comités serán presididos por el respectivo Director del Programa y sus funciones serán las que señale el Consejo de Facultad" (subrayado fuera de texto)

Los Comités Misionales de Facultad están determinados así:

1- **Comité Misional Curricular de Programa Académico**, creado mediante Acuerdo Superior 000001 de 2019, el cual en su artículo 6. señala “Comité Curricular de Programa Académico. Créase como un comité asesor del Consejo de Facultad para el apoyo en la coordinación de procesos, estudios diagnósticos, desarrollo de la autoevaluación y gestión del currículo, que contribuya al aseguramiento de la calidad tanto de los programas de formación, como de los procesos y prácticas académicas y administrativas de la universidad.

2- **Comité Misional de Bienestar**, creado mediante Acuerdo superior 000009 del 26 de julio de 2010, el cual en su artículo 17 señala que en cada facultad funcionará un Comité misional de Bienestar, que serán los encargados de articular las políticas y programas de bienestar universitario en los programas académicos.

3- **Comités Misionales de Extensión y Proyección Social de Facultades**, Mediante Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009, Artículo veintiuno se señala que estos Comités, son organismos encargados de la coordinación, orientación, promoción de desarrollo de la Función de Extensión y Proyección Social desde las Facultades, así mismo señala que cada facultad tendrá un comité de extensión y Proyección Social designado por un periodo de un (1) año.

4- **Comité de Investigaciones por Facultades:** El Acuerdo Superior 000001 del 16 de febrero de 2009, en su artículo Catorce determina que “son organismos cuya misión principal consiste en orientar, coordinar, motivar promocionar la investigación desde las Facultades. Cada Facultad tendrá un Comité de Investigaciones designado por un periodo de dos años...”

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000012

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se trazan lineamientos para la implementación del Artículo 64° del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021”

5 - **Comité Curricular de Postgrado**- El acuerdo Superior 000007 del 23 de junio de 2010, en el párrafo segundo del artículo segundo, establece que todos los programas de postgrado, exceptuando los ofertados en red o en Convenio, deben tener un comité curricular de programa y contar con un coordinador, el cual es designado por el decano de la respectiva Facultad dentro de los profesores de tiempo completo. Un coordinador podrá tener a cargo más de un programa

Se hace necesario adecuar el funcionamiento de las Facultades, en relación a los Comités Asesores de Programa, conforme a lo determinado por el Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021.

Respecto de los Directores de Programas y Directores de Departamento, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 22 del Estatuto General de la Universidad. En tal razón, y mientras el Consejo Superior Universitario determina la creación de los Departamentos y Directores de Departamentos, el Consejo Académico trazará unos lineamientos para el funcionamiento de las Facultades conforme lo determina el Estatuto General Universitario.

Conforme a ello, El Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trazar los lineamientos para adecuar el funcionamiento de las Facultades, en relación a los Comités Asesores de Programa de Pregrado y Postgrado, conforme a lo determinado por el Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, y en tal sentido se organicen por Unidades Básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la administración y gestión de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión, cada una de las Facultades debe tener como mínimo los siguientes Comités misionales:

- a. Comité Misional Curricular y de Autoevaluación.
- b. Comité Misional de Bienestar.
- c. Comité Misional de Investigación.
- d. Comité Misional de Extensión y Proyección Social.

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000012

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se trazan lineamientos para la implementación del Artículo 64° del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021”

ARTÍCULO TERCERO: Cada Programa Académico de Pregrado y Posgrado de la Universidad deberá tener como mínimo los siguientes Comités Asesores:

- Comité Curricular.
- Comité de Autoevaluación.
- Comité de Bienestar.
- Comité de Investigación, Trabajo de grado o Tesis Doctoral.
- Comité de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Tanto los Comités Misionales de Facultad, como los Comités Asesor de Programas, estarán coordinados por docentes de Tiempo Completo. Para los Comités Misionales el Docente debe estar adscrito a la respectiva Facultad y para los Comités Asesores de Programas de pregrado y Postgrado deberá ser docente activo en el respectivo programa.

ARTÍCULO QUINTO. Los Comités Asesores de programa deben tener como mínimo los siguientes miembros:

- El director(a) del Programa quien preside y convoca.
- Un docente representante por cada área de Formación, declaradas en el documento de Registro Calificado, por un periodo de 2 años.
- El Coordinador(a) Misional curricular correspondiente de la facultad, como delegado del Decano(a).
- Un estudiante del programa, con matrícula vigente, por un periodo de 2 años.
- Un egresado graduado del programa, por un periodo de 2 años.

ARTÍCULO SEXTO. Mientras el Consejo Superior crea los cargos de Director de Programa, estas funciones las ejercerán para todos los efectos los docentes con funciones de coordinación de programa académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dentro de un plazo no mayor de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución Académica, los Consejos de las respectivas Facultades expedirán la reglamentación y funcionamiento de los mismos, conforme lo determina el Artículo 64° del Acuerdo Superior No 000001 del 23 de julio de 2021.

Página 4 de 3

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000012

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se trazan lineamientos para la implementación del Artículo 64° del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021”

PARÁGRAFO: Una vez creados los Comités Asesores de Programas de Pregrado y Postgrado y reglamentados por el Consejo de la respectiva Facultad, se remitirá a la Vicerrectoría de Docencia la información pertinente a los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. En las Facultades que existan Comités Asesores de Programas de Pregrado y Postgrado, estos deberán ajustarse a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia y a las decanaturas de cada facultad.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.



ALEJANDRO URIELES GUERRERO
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Neil Torres- Docente- Sandra Segrega- Vicerrectoría de Docencia.

Revisó: Liseth Cañavera A.- Profesional Especializado *Liseth Cañavera A.*

Vo.Bo.: María Andrea Bocanegra – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica